

Bogotá D.C.

Señor:

REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
PROMOVER ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A.S. EN LIQUIDACION

Dirección Electrónica: contabilidad@promoverarquitectura.com

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO 467 DEL 15 DE MAYO DE 2018 EXPEDIENTE 1-2016-10444-1

Apreciado Señor:

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No 467 del 15 de mayo de 2018**. "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden" que no fue objeto de recurso alguno quedando debidamente ejecutoriada el día 13 de julio de 2018, cuya orden de hacer corresponde:

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad **PROMOVER ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 900.058.865-9, representada legalmente (o quien haga sus veces) por el señor ROBERTO LOPEZ PAREJA, la cual absorbió mediante fusión a la sociedad EDIFICIO PARQUE 112 S.A.S., identificada con NIT. 900.536.534-7, para que dentro del término de CUATRO (4) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los hechos que afectan las zonas comunes del proyecto de vivienda **EDIFICIO PARQUE 112 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, consistentes en "2. Lobby; 3. No se han entregado planos de redes ni manuales de garantía de los equipos eléctricos ni mecánicos del edificio; 7. La puerta principal le falta ser terminada y no tiene completa la chapa; 9. Los garajes no tienen las medidas reglamentarias; y 11. Muro en Dry Wall que separa el parqueadero No. 401 del hall del ascensor", ya que constituyen deficiencias constructivas calificadas como afectaciones leves y graves, respectivamente, conforme se evidencia en el Informe de Verificación de Hechos No. 754 de 22 de junio de 2016 (folios 65 a 69). Lo anterior en el evento de que dichos hechos no hayan sido intervenidos al momento de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la sociedad **PROMOVER ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 900.058.865-9, representada legalmente (o quien haga sus veces) por el señor ROBERTO LOPEZ PAREJA, la cual absorbió mediante fusión a la sociedad EDIFICIO PARQUE 112 S.A.S., identificada con NIT. 900.536.534-7, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior, acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho.

Desde el vencimiento del plazo otorgado a partir de la fecha de ejecutoria, a la sociedad **PROMOVER ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. 900.058.865-9, representada legalmente (o quien haga sus veces) por el señor **ROBERTO LOPEZ PAREJA**, no ha acreditado la subsanación de los hechos objeto de orden de hacer por las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas hallados en el inmueble objeto de la orden.

PARAGRAFO PRIMERO: *El incumplimiento a la obligación impuesta en el artículo segundo, salvo que los querellantes impidan la realización de las obras ordenadas, situación que deberá poner en conocimiento inmediato a la subdirección de investigaciones, dará lugar a la imposición de sanción, consistente en multa por cuantía que puede oscilar entre **DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) M/CTE y QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/CTE**, por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 9 del Artículo 2 del Decreto Ley 078 de 1987, suma que deberá ser tasada e indexada al momento de imponer la sanción, por el incumplimiento de la orden emitida en el presente acto administrativo”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 572 de 2015, debe **aportar a esta Subdirección en el término de quince (15) días** siguientes al recibo del presente, las pruebas que demuestren el cumplimiento de la orden impartida en la resolución referida, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas y/o desmejoramiento de especificaciones técnicas, **so pena de quedar sujeta a la imposición de multas sucesivas** por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento en atención a lo dispuesto en el artículo 2º numeral 9 del Decreto 078 de 1987.

Contra la presente no procede recurso alguno.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ
SUBDIRECCION DE INVESTIGACION Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JOSE VICENTE BERARDINELLI SOLANO

Revisó: JAIRO DE JESUS DUITAMA REYES-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: JAZMIN ROCIO OROZCO RODRIGUEZ.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT** identificado(a) con **NIT 899999061** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	207063
Remitente:	habitatbogota@habitatbogota.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	contabilidad@promoverarquitectura.com - contabilidad
Asunto:	Comunicación Oficial N 2-2025-44998
Fecha envío:	2025-08-12 10:58
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario



Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	Fecha: 2025/08/12 Hora: 11:08:47	Tiempo de firmado: Aug 12 16:08:47 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
No fue posible la entrega al destinatario (El dominio de la cuenta no existe.)	Fecha: 2025/08/12 Hora: 11:08:47	Aug 12 11:08:47 cl-t205-282cl postfix/smtp[23750]: 0B5B11248804: to=<contabilidad@promoverarquitectura.com>, relay=none, delay=0.15, delays=0.12/0/0.04/0, dsn=5.4.4, status=bounced (Host or domain name not found. Name service error for name=promoverarquitectura.com type=A: Host not found)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje



Asunto: Comunicación Oficial N 2-2025-44998



Cuerpo del mensaje:

Cordial Saludo,

La Secretaría Distrital del Habitat le ha enviado en archivo adjunto, la comunicación radicada con el número 2-2025-44998.

Para verificar este documento puede ingresar a: <http://siga.habitatbogota.gov.co/WebSigaPQR/#!/consultaPQR>

Este es un mensaje automático, por favor no lo responda.

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2-2025-44998_1.pdf	f197a1110f3d64d1c45ffda4fa784590eb2137c1a48343a777296b42a04b5194

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co